

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2473** *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Cronista Oficial de La Guardia de Jaén.*

#### **Edicto**

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado alegación o reclamación alguna, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2012, del expediente de establecimiento del Reglamento Regulador del Nombramiento de Cronista Oficial de La Guardia de Jaén, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23, de 4 de febrero de 2013, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo y procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición en el municipalismo actual.

Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente, se iniciará siempre de oficio por Resolución de la Alcaldía.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento Municipal, sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su

selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal, lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, solo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA  
De las condiciones

*Artículo 1.-Requisitos.*

El nombramiento de Cronista Oficial de La Guardia de Jaén sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación y difusión de temas relacionados con el municipio de La Guardia de Jaén.

*Artículo 2.-Número.*

1. La condición de Cronista Oficial de la Ciudad de La Guardia de Jaén, no podrá recaer en más de una persona.
2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.
3. El Ayuntamiento podrán, asimismo, designar un ayudante que apoye al cronista en la realización de sus funciones, además de la puesta a disposición de los medios materiales y personales necesarios a que se refiere el apartado 6 del artículo 9.

SECCIÓN SEGUNDA  
Del procedimiento de nombramiento

*Artículo 3.-Iniciación.*

El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad, se iniciará por resolución de la Alcaldía – Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio.

Dichas propuestas deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

*Artículo 4.-Instrucción.*

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de La Guardia de Jaén.
2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que estén arraigados en el municipio.
3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al

candidato o candidatos.

*Artículo 5.-Resolución.*

El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de La Guardia de Jaén, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía – Presidencia.

CAPÍTULO SEGUNDO  
CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA

SECCIÓN PRIMERA  
Características Generales

*Artículo 6.-Carácter honorífico.*

1. El título de Cronista Oficial de la Ciudad, es puramente honorífico y no conlleva el derecho a percibir retribución económica alguna.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Cronista Oficial tendrá derecho a la compensación de los gastos (artículo 9 del reglamento), generados como consecuencia del encargo expreso del Ayuntamiento, por los trabajos de investigación, estudios y publicaciones, de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

*Artículo 7.-Duración.*

1. El Título de Cronista Oficial de la Ciudad de La Guardia de Jaén, tiene carácter vitalicio.

2. No obstante el carácter vitalicio del cargo de Cronista Oficial, podrá cesar por decisión propia, o en caso de incumplimiento de sus obligaciones o de enfermedad que incapacite para el ejercicio del mismo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que las de su otorgamiento.

SECCIÓN SEGUNDA  
Obligaciones y Derechos

*Artículo 8.-Obligaciones.*

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de La Guardia de Jaén, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

b) Redactar una Memoria bianual que se denominará “Crónica de la Ciudad de La Guardia de Jaén”, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

*Artículo 9.-Derechos.*

1. El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- a) A recibir del Ayuntamiento un Título conmemorativo del nombramiento y distintiva del mismo.
- b) A la compensación económica de los gastos generados por el ejercicio de su cargo o como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación o publicación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión del trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
- c) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones del Pleno, sin voz ni voto, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas, ocupando, en ambos casos, el lugar preferente que determine la Corporación.
- d) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.
- e) A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la vigente normativa básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.
- f) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición en el despacho o local facilitado al efecto para el desarrollo de su labor.
- g) A la publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de la Ciudad de La Guardia de Jaén", siempre que se considere oportuno por la Corporación.

*Disposición Adicional. Competencia*

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de la Ciudad y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía Presidencia.

*Disposición Derogatoria*

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

*Disposición Final*

El presente Reglamento entrará en vigor, a los quince días hábiles de su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y se

mantendrá vigente hasta su modificación parcial o derogación expresa.

La Guardia de Jaén, a 11 de Marzo de 2013.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.